

INFORME SECRETARIAL: 22 DE FEBRERO /2023

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga de notificar el auto que libro mandamiento de pago a los demandados en las direcciones físicas indicadas en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 170014-40-03-003-2022-00770-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena la notificación de los demandados OSCAR ANDRES FRANCO ALVARAN Y CAROLINA FRANCO ALVARAN, dentro de este proceso ejecutivo seguido por la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTUIRO-, en las siguientes direcciones físicas indicadas en la demanda:

Para Oscar Andres Franco Alvarán: local cantar de los tulipanes pueblo hondo. Neira Caldas.

Para Carolina Franco Alvarán: Calle 55D Nro. 11B-67 cable plaza. Manizales – Caldas.

Notificaciones que deberán surtirse de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., lo que hará la parte a nombre propio. Cuenta con el termino de treinta -30-días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser 'Valentina Jaramillo Marin', escrita con fluididad y elegancia.

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d28a5937454a94c9b6137debf1c1386c0668d6edeec9a57a21fe313b414f4b**

Documento generado en 22/02/2023 03:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>